

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA  
UNIDAD DE POSTGRADO**



**“DIPLOMADO EN TRIBUTACION”**

**MONOGRAFIA**

**ANALISIS DEL TRATAMIENTO CONTABLE-TRIBUTARIO  
CASO: EMPRESA CONSTRUCTORA “SEIC”**

**Postulantes:     Gonzalo Romero Arana  
                      Paola Giovanna García Copana**

**La Paz – Bolivia**

**2016**

## **DEDICATORIA**

Dedico este logro, agradeciendo a Dios por ser el motor de mi vida y porque, mantener mi Fe en Él, es mi meta constante.

A mis, padres maravillosos que me dieron la oportunidad de llegar a este punto en mi vida; quienes con su paciencia, comprensión, colaboración, optimismo y Fe en mí, fueron los responsables de que yo no me rindiera a lo largo del camino que me trajo hasta aquí. Son ellos quienes merecen todas las felicitaciones porque sé que tenerme nuevamente en su casa no ha sido fácil, sin embargo nunca han dejado de creer, de respetarme, complacerme, apoyarme y perdonarme.

A toda mi familia, que ha estado siempre a mi lado a pesar de las dificultades y que me demuestran siempre su cariño.

Los amo a todos porque han estado antes, durante y siempre.

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar a Dios por habernos guiado por el camino hasta ahora; en segundo lugar sinceros agradecimientos a nuestros padres, por siempre brindarnos su apoyo, tanto sentimental, como económico sin el cual no hubiésemos podido salir adelante.

Muchas gracias a nuestros hermanos, y en general a todos mis familiares, amigos y compañeros que de alguna u otra forma han estado presente, ya sea con un consejo, una palabra de aliento o simplemente con su amistad o cariño.

## RESUMEN

Este trabajo de investigación tan solo pretende ser una guía referencial para aquellas empresas “constructoras” que tienen observaciones con el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), donde se evidencia la falta de conocimiento de las nuevas disposiciones tributarias emitidas por el SIN y su incidencia en las declaraciones juradas y los registros contables.

Se ofrece un análisis de la situación tributaria que tiene la empresa constructora con el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) a partir de los registros contables, para que la misma pueda cumplir las obligaciones tributarias correctamente.

La técnica empleada para la recolección de datos fue la entrevista, la cual se desarrolló al gerente de la empresa, siendo de fundamental ayuda para establecer su diagnóstico inicial y poder desarrollar la relación causa y efecto.

Se realizó el análisis de toda la documentación contable existente en la empresa para identificar las causas que ocasionaron y llevaron a la Empresa “Constructora Servicios de Ingeniería Civil” SEIC S.R.L, a tener varias observaciones impositivas, por parte de Impuestos Nacionales donde se evidencia la falta de conocimiento y aplicación tributaria en los registros contables en la empresa.

Se llegó a concluir que la empresa debe tomar conciencia de la importancia de llevar un tratamiento Contable Tributario adecuado como medio de información actualizado. Dado que, la información sobre la normativa Tributaria debe ser considerada como de gran importancia; por cuanto de ésta depende un control eficiente de los mismos, orientado a la reducción de sanciones y multas.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
1.1. Planteamiento del Problema .....	3
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	3
1.3. Planteamientos de Objetivos.....	4
1.3.1. Objetivo General .....	4
1.3.2. Objetivos Específicos .....	4
CAPITULO II MARCO TEORICO .....	5
2.1. Estado del Arte.....	5
2.1.1. Justificación.....	5
2.1.2. Antecedentes .....	6
2.1.3. Base contextual.....	6
2.1.4. Elementos procedimentales .....	7
2.1.4.1. Impuesto al valor agregado (IVA).....	7
2.1.4.2. Actividades que generan ingresos .....	8
2.1.4.3. Periodo fiscal.....	8
2.1.4.4. Plazo de pago .....	8
2.1.4.5. Registro de notas fiscales .....	9
2.1.4.6. Sistema de cálculo .....	9
2.1.4.7. Pagos fuera de plazo .....	10
2.1.4.8. Exenciones.....	10
2.1.4.9. Impuesto a las transacciones.....	10
2.1.4.10. Alícuota Vigente .....	10
2.1.4.11. Impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE) .....	10
2.1.4.12. Alícuota vigente.....	10
2.1.4.13. Periodo fiscal.....	11
2.1.4.14. Plazo de pago .....	11
2.1.4.15. Retenciones de impuestos .....	11
2.1.4.16. Impuestos Municipales.....	12
2.1.4.17. Impuesto a los bienes .....	12

2.1.4.18.	Tasas .....	13
2.1.4.19.	Patentes .....	13
2.1.5.	Normativa legal .....	13
2.1.5.1.	Unipersonales .....	13
2.1.5.2.	Empresas jurídicas .....	13
2.1.5.2.1.	Sociedades anónimas .....	13
2.1.5.2.2.	Sociedad de responsabilidad limitada .....	14
2.1.5.2.3.	Sociedades Colectivas .....	14
2.1.5.2.4.	Sociedades en comandita .....	14
2.1.5.2.5.	Sociedades accidentales.....	15
2.1.5.3.	Sujeto activo.....	15
2.1.5.4.	Sujeto pasivo.....	15
2.1.5.5.	Retenciones impositivas.....	17
2.1.5.6.	Contravenciones tributarias.....	18
2.1.5.7.	Delitos tributarios.....	19
2.2.	Referencia teórica conceptual .....	19
2.2.1.	Empresa de construcción .....	19
2.2.2.	Definición de contrato de construcción.....	19
2.2.2.1.	Contrato de precio fijo .....	19
2.2.2.2.	Contrato de margen sobre coste .....	20
2.2.3.	Obra civil .....	20
2.2.4.	Control y monitoreo de avance de obra .....	20
2.2.5.	Contrato de obra civil .....	20
2.2.6.	Referencia teórica o conceptual .....	21
2.2.7.	Contravención .....	21
2.2.8.	Imposición .....	21
2.2.9.	Métodos y causas de la evasión tributaria .....	22
2.2.10.	Tributos .....	22
2.2.11.	Ilícito .....	22
2.2.12.	Ilícito tributario .....	23
2.2.13.	Impuesto.....	23

2.2.14.	Tasas .....	23
CAPITULO III MARCO METODOLOGICO		24
3.1.	Diseño Metodológico .....	24
3.1.1.	Tipo de Investigación .....	24
3.2.	Fases metodológicas .....	26
3.3.	Técnicas de investigación .....	26
3.3.1.	Entrevistas.....	27
3.3.2.	Encuesta .....	27
3.3.3.	Observación Estructurada.....	27
3.3.4.	Cuestionario .....	27
3.4.	Universo o Población de Referencia .....	28
3.5.	Delimitación Geográfica .....	28
3.6.	Delimitación Temporal.....	28
3.7.	Presupuesto .....	28
CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		30
4.1.	Conclusiones	30
4.2.	Recomendaciones	31
BIBLIOGRAFIA		32
ANEXOS		33

## INTRODUCCIÓN

Hoy por hoy las empresas constructoras y las empresas inmobiliarias, desempeñan un papel muy importante en la economía de todo el país, por el efecto multiplicador en la generación de empleos y la generación de beneficios.

En estos últimos tiempos se ve claramente la necesidad de contar con Infraestructura sea esta privada o del estado, por lo cual, muchos empresarios o inversionistas colocan sus capitales para creación de empresas constructoras.

También en estos últimos tiempos se vio que la población urbana creció, en la que incluso va superando a la población rural en muchos casos, por lo que las familias y la sociedad van requiriendo viviendas, departamentos, terrenos, oficinas, etc., lo que genero a muchos empresarios e inversionistas en colocar sus capitales para invertir en este sector.

Muchas empresas constructoras también optan por incursionar en invertir como una empresa inmobiliaria, lo cual, le viene muy bien como segunda actividad.

Es indispensable encontrar una metodología adecuada para este tema y conocer los puntos sobre los cuales, hay que analizar, para poder tener una idea de cómo este tipo de negocios está funcionando y sobre todo saber la parte impositiva de este tipo de empresas.

Esta situación trae consigo varias consecuencias, entre las cuales destacan la predisposición o la falta de conocimiento por parte del contribuyente para no cumplir con su obligación; convirtiéndose en una prioridad determinante las causas que tiene éste para cumplir con los deberes formales establecidos en la Ley.

Las evidencias apuntan a pensar que podría tener que ver con factores como la falta de cultura tributaria, la carencia de control por parte de los servicios de administración tributaria o quizás otras como el desconocimiento de la Ley, falta de asesoramiento o las omisiones involuntarias.

El impacto del incumplimiento de los deberes formales en materia de impuestos en general por parte del contribuyente se traduce en la aplicación de sanciones por parte del servicio de impuestos Nacionales (SIN) y a su vez, esta situación va deteriorando la estructura y la economía de un establecimiento, produciendo problemas económicos y aumentando las cargas tributarias.

Por esta razón, es necesario identificar las causas que ocasionan esta conducta en el contribuyente, para planificar acciones programáticas que permitan atacar a las mismas. La presente investigación se plantea como propósito, de analizar las causas que llevaron a la Empresa “Constructora Servicios de Ingeniería Civil” SEIC S.R.L., a tener varias observaciones impositivas, por parte de Impuestos Nacionales donde se evidencia la falta de conocimiento y aplicación tributaria en los registros contables en la empresa Constructora Servicios de Ingeniería Civil SEIC S.R.L.

El presente trabajo está orientado a establecer las características generales sobre Análisis del Tratamiento Contable Tributario para la Empresa Constructora Servicio de Ingeniería Civil “SEIC” S.R.L.

Los problemas tributarios con lo que atraviesa la empresas, se pueden atribuir a una falta de asesoramiento o en el desconocimiento de la norma; sin embargo, es preocupante que ante tanta presión de parte de los organismo de administración tributaria se continúe realizando estas prácticas por parte de la empresa.

# **CAPITULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Planteamiento del Problema**

La presente monografía está fundamentada en el desconocimiento de la normativa tributaria vigente en Bolivia, por parte de los administradores de empresa constructora SEIC S.R.L. durante el desarrollo del presente trabajo se pudo advertir las siguientes deficiencias:

No se tiene un buen manejo contable tributario que se adecue a la realidad Boliviana, con Impuestos Nacionales.

Se ha podido verificar que paga impuestos por debajo de los montos reales, ya que sus ingresos no guardan relación con los gastos, por lo tanto paga menos impuestos.

No existe archivo de copia de información de formularios Declarados al SIN e inadecuado manejo y custodia de los Libros de Compras y Ventas

Existen deficiencias en el llenado de Formulario que se declaran a Impuestos Nacionales

Por todo lo enunciado, nos proponemos a desarrollar este proyecto con el único objetivo de efectuar Análisis del tratamiento contable tributario Normas de Auditoria y del SIN.

A la vez es necesario que las empresas dedicadas a este rubro puedan conocer los ilícitos tributarios y los tipos de delitos de esta naturaleza y una vez conocidas las normas y los delitos tributarios a causa del incumplimiento de las mismas; se tendrá clara la situación, lo cual coadyuvara a evitar dichas evasiones y delitos fiscales.

### **1.2. Formulación del Problema de Investigación**

¿Qué caracteriza el Análisis del Tratamiento Contable Tributario para la Empresa Constructora SEIC S.R.L?

### **1.3. Planteamientos de Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Establecer características generales sobre análisis del Tratamiento Contable Tributario para la Empresa Constructora SEIC S.R.L.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

Analizar las bases conceptuales de las multas por contravenciones tributarias.

Caracterizar los principios que rigen a la administración tributaria en la aplicación normativa

Describir Tratamiento Contable Tributario de las empresas constructora y conocer todas las leyes y reglamentos que regulan la actividad Tributaria.

Identificar los principales tributos que paga la Empresa Constructora SEIC S.R.L., en el periodo 2015

Analizar los elementos del tratamiento Tributario en el campo de las empresas constructoras.

Proponer alternativas de solución para el cumplimiento de la obligación Tributaria.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. Estado del Arte**

En este capítulo abordaremos todas las justificaciones que nos conllevan a realizar el siguiente trabajo de investigación, además de la delimitación del mismo teniendo en cuenta los antecedentes de la Empresa Constructora “SEIC”, respecto al tema en cuestión.

##### **2.1.1. Justificación**

**Justificación Social:** Nace ante la importancia y necesidad que ha tenido, tiene y tendrá el conocimiento de la normativa tributaria, que procura que el contribuyente al conocerla y entenderla correctamente y así evite multas y sanciones provenientes del desconocimiento de dicha norma.

**Justificación práctica:** Lo que se quiere hacer es, proponer instructivos explicativos e informativos como respuesta a la faltas tributarias más comunes que incurre la Empresa Constructora SEIC, con el fin de poder lograr que el contribuyente amplíe sus conocimientos y se evite así, sanciones innecesarias.

**Justificación económica:** como consecuencia de las sanciones y multas aplicadas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) en el último tiempo a la Empresa Constructora SEIC S.R.L. a causa de errores en la presentación de las declaraciones juradas, se quiere proponer estos instructivos informativos para la Empresa Constructora SEIC .

Con el fin de evitar dichas sanciones, que afectan a las finanzas del contribuyente siendo favorecedoras para el fisco; sino que causan en el contribuyente temor, de ser sancionados en todo momento y a causa de este temor que repercute no solo en los sujetos pasivos legales, podemos ver que hay muchas personas que tienen miedo incluso de constituirse legalmente por temor a que si se registran cometen errores de declaración y demás y pierden incluso sus capitales iniciales, temor ciertamente infundado por rumores, pero que de una u otra forma causa repercusión

al momento de querer ser legal o simplemente querer para desapercibido rompiendo reglas pero evitando sanciones innecesarias.

### **2.1.2. Antecedentes**

El presente trabajo está basado en “la existencia de lícitos tributarios, condenados y sancionados expresamente por nuestra legislación toda vez que impide alcanzar los fines expresamente reconocidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional” (Constitucion Politica del Estado, 2009) y las disposiciones de los instrumentos internacionales ratificado por nuestro país.

Esta ley es fundamental en el ordenamiento jurídico nacional: De sus principios jurídicos, políticos, sociales filosóficos y económicos se desprenden todas las leyes de la Republica. La constitución prima sobre toda ley sus normas son inviolables y de cumplimiento obligatorio para todos los Bolivianos.

Aparte de la regulación que señala la Constitución Política del Estados también nos menciona la libertad de realizar empresa en el país, y esta se encuentra en el artículo 308°.

El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país.

Bajo Este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo salud, educación servicios públicos e infraestructura. Ambas son importantes para el desarrollo de nuestra economía, ya que nos demuestra que el Estado nos ayuda y protege.

### **2.1.3. Base contextual**

A fin de conocer las razones que promueven al contribuyente a incumplir con las obligaciones tributarias establecidas por la Ley, también es necesario que los dueños de la empresa conozcan la normativa tributaria para que de esta forma se eviten las multas tributarias, impuesta a la empresa por el SIN.

En el estudio y la conceptualización de los delitos tributarios es imprescindible el conocimiento de las políticas tributarias y el destino de los recursos recaudados mediante este medio para el país; además es necesario que la gente conozca que

pagar impuestos no es una pérdida de dinero sino un inversión que benéfica al país y que también ellos son los beneficiados.

#### 2.1.4. Elementos procedimentales

Los impuestos vigentes que alcanzan a las empresas constructoras, desde el momento en que se ha adquirido la calidad de contribuyente, debe cumplirse con las obligaciones tributarias regidas por la Ley 843.

Impuestos al Valor Agregado (IVA)

Impuesto a las Transacciones (IT)

Régimen Completaría al Impuestos al Valor Agregado (RC-IVA)

Impuestos sobre las Utilidades de las Empresas (IUE)

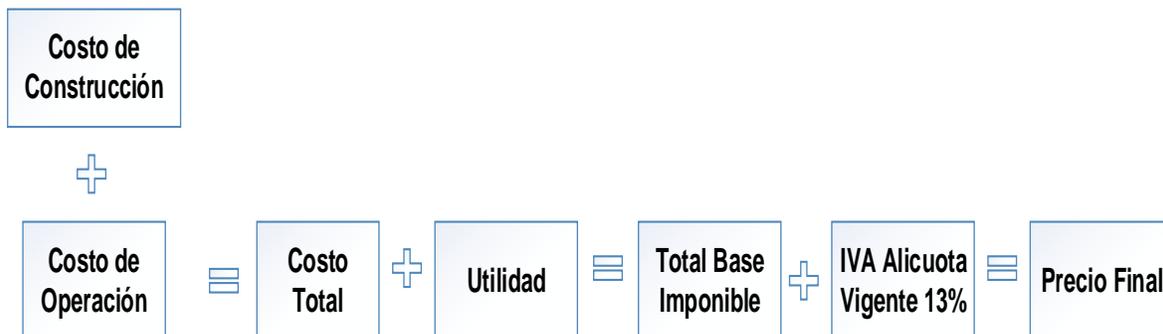
Agentes de Retención (IUE, IT, RC-IVA).

Impuestos Municipales

##### 2.1.4.1. Impuesto al valor agregado (IVA)

Es un tributo al que están obligados quienes facturan por venta de mercaderías y servicios; y se lo considera como un impuesto indirecto por que recae en el consumidor de bienes y servicios a tiempo de recibir su factura.

**Cuadro N° 1 Esquema del Valor Agregado**



Fuente: Elaboración Propia

#### **2.1.4.2. Actividades que generan ingresos**

Contratos de obras, mejoras, reparaciones, ampliaciones., etc. (Emisión de factura por cada pago parcial, en el periodo que corresponda, el total debe coincidir con el total del valor del contrato asignado).

Venta de productos y mercaderías (materiales de construcción)

Prestación de servicios a terceros.

Comisiones

Alquileres de inmuebles y/o bienes.

Importaciones (al momento del despacho aduanero, según el valor CIF aduana).

Permuta doble transacción.

Venta de Activos Fijos de bienes inmuebles.

#### **2.1.4.3. Periodo fiscal**

El impuesto al valor agregado (IVA), es por periodos mensuales, vigentes entre el primer día y ultimo de cada mes, su declaración mensual corresponde a las transacciones solo del periodo y no reconoce de otros periodos mensuales.

#### **2.1.4.4. Plazo de pago**

Se paga mensualmente hasta el día 22 del mes siguiente por mes fenecido de acuerdo a la terminación de los dígitos del NIT.

Las fechas de vencimiento de pago son según el D.S. 25619 de 17-12 son las siguientes:

**Cuadro N° 2 Fechas de vencimiento**

DIGITO	VENCIMIENTO
0	Desde el día 1ro hasta el día 13 de cada mes
1	Desde el día 1ro hasta el día 14 de cada mes
2	Desde el día 1ro hasta el día 15 de cada mes
3	Desde el día 1ro hasta el día 16 de cada mes
4	Desde el día 1ro hasta el día 17 de cada mes
5	Desde el día 1ro hasta el día 18 de cada mes
6	Desde el día 1ro hasta el día 19 de cada mes
7	Desde el día 1ro hasta el día 20 de cada mes
8	Desde el día 1ro hasta el día 21 de cada mes
9	Desde el día 1ro hasta el día 22 de cada mes

Fuente: Ley 843 D.S.21530 Art. 10°

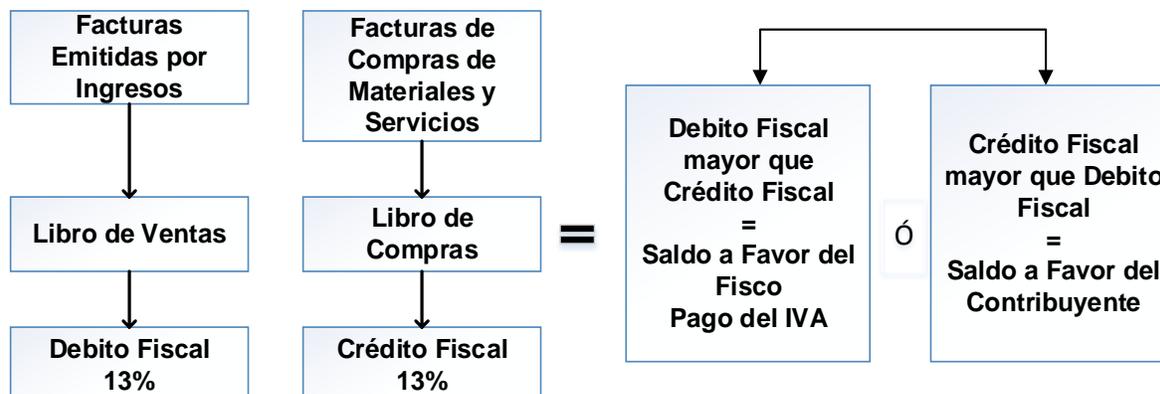
#### 2.1.4.5. Registro de notas fiscales

Toda empresa constructora, por sus ingresos y compras facturadas deben ser registradas en los libros y ventas y compras.

#### 2.1.4.6. Sistema de cálculo

Los resultados finales de los libros de ventas y compras, son la base para el cálculo del impuesto.

**Cuadro N° 3 Esquema del cálculo**



Fuente: Elaboración Propia

#### **2.1.4.7. Pagos fuera de plazo**

Cuando se realiza pagos fuera de plazo de vencimiento existe mantenimiento de valor a moneda constante del importe adeudado, además intereses y multa sobre intereses por mora, multa por incumplimiento a deberes formales, según el código tributario.

#### **2.1.4.8. Exenciones**

Estarán exentos de impuestos los relacionados con actividad económica de empresas constructoras, venta de inmuebles. Ejemplo Terrenos, edificios y otros, etc.

#### **2.1.4.9. Impuesto a las transacciones**

Es un tributo que recae a las personas naturales, jurídicas o empresas públicas o privadas, por transacciones económicas que generan ingresos por servicios prestados, comercio, alquiler de bienes, y por toda actividad lucrativa o no; por transferencias gratuitas de bienes o aquellas provenientes de reorganización de empresas o aportes de capital, por venta de bienes registrables: Inmuebles, automotores, Acciones de Capital etc.

#### **2.1.4.10. Alícuota Vigente**

La alícuota de este impuesto es del 3% sobre el total facturado mensual y en inmuebles el valor catastral – comercial o el avalúo técnico.

#### **2.1.4.11. Impuesto sobre las utilidades de las empresas (IUE)**

Este impuesto recae sobre las utilidades de las empresas, demostrados en el Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias, de acuerdo a los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

#### **2.1.4.12. Alícuota vigente**

La alícuota de este impuesto es del 25% sobre la utilidad neta.

#### **2.1.4.13. Periodo fiscal**

Incluye el movimiento económico de una gestión anual según Resolución Administrativa del SNII, N° 05-214-87, de fecha 19-05-87, las empresas constructoras están clasificadas como industriales, su periodo fiscal comprende desde el 1ro de abril al 31 de marzo.

#### **2.1.4.14. Plazo de pago**

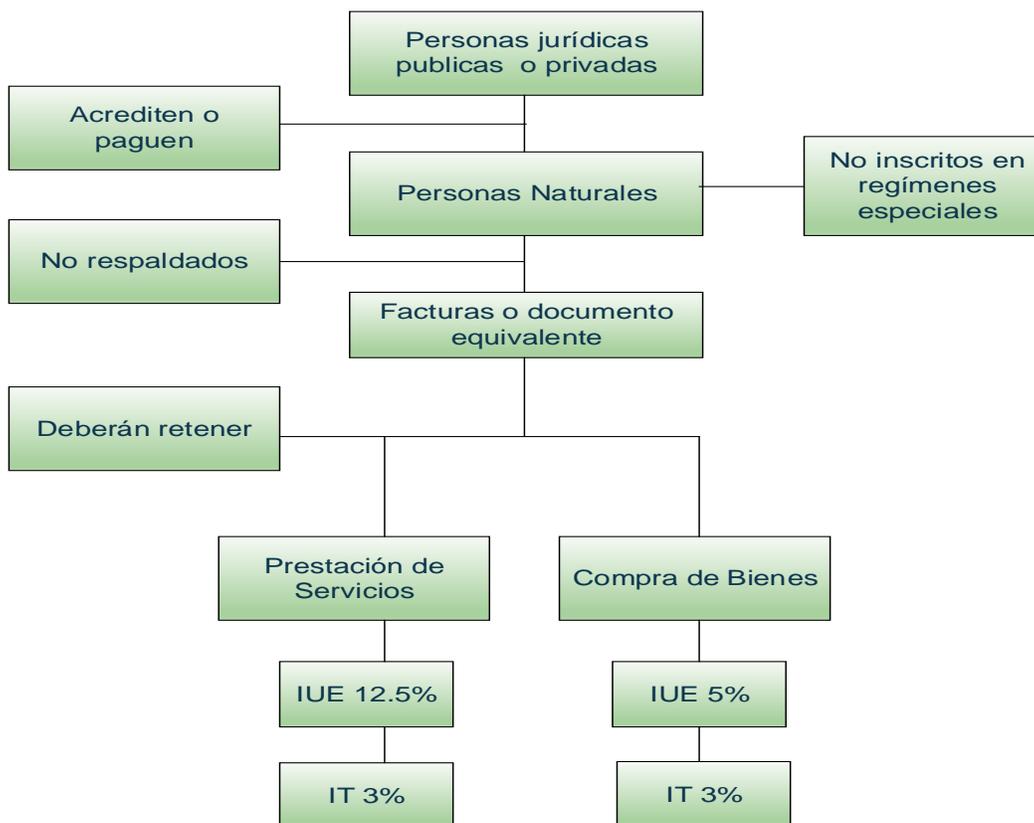
Su pago se realiza a los 120 días calendario al cierre de gestión, en el formulario N° 500 versión uno.

#### **2.1.4.15. Retenciones de impuestos**

Las retenciones del IUE e IT son pagos que se hacen por compras sin factura. Se hace la retención del IUE e IT para que éstas compras puedan figurar como gasto en el Estado de Resultados final de cada empresa, haciéndolas susceptibles de restar o deducir de las ventas para determinar la utilidad final.

Se aplica porcentajes distintos si es compras de bienes o de servicios, como veremos más adelante.

**Cuadro N° 4 Esquema del cálculo de retenciones IT y IUE**



Fuente: Elaboración Propia

#### **2.1.4.16. Impuestos Municipales**

El sistema Tributario Municipal (STM), se rige por las disposiciones legales, de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ordenanza de Patentes e Impuestos Municipales del Senado; Código Tributario; Ley 843 (Texto Ordenado) y Ley 1551 (Ley de Participación Popular), que a continuación citamos:

#### **2.1.4.17. Impuesto a los bienes**

Impuesto a los Inmuebles Urbanos

Impuestos a los Automotores

Impuesto a la propiedad Rural

Impuesto a las Transferencias de Bienes

#### **2.1.4.18. Tasas**

Obligaciones que se originan por la prestación o servicios dados por el municipio

Aseo y recojo de basura

Otros

#### **2.1.4.19. Patentes**

Obligaciones periódicas relacionadas con la actividad económica del contribuyente.

Patente e Funcionamiento

Patente a la Publicidad y Propaganda

Otros

#### **2.1.5. Normativa legal**

Según su organización se clasifican en Unipersonales y Jurídicas (Sociedades).

##### **2.1.5.1. Unipersonales**

Son las empresas con un solo dueño y se denominan “personas naturales”, quien es responsable de todos los actos y obligaciones concernientes a su empresa.

##### **2.1.5.2. Empresas jurídicas**

###### **2.1.5.2.1. Sociedades anónimas**

Estas, son constituidas para el manejo de grandes capitales, en acciones, con el objeto de realizar la explotación de distintos rubros económicos. (Codigo de Comercio, Art. 217, P 57)

Las acciones son aportes de capital, un socio puede tener una o más acciones en una empresa y responder a las obligaciones solo hasta llegar al monto de sus aportes.

EL nombre comercial debe indicar la actividad que realiza seguido seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o su abreviatura "S.A.". (Codigo de Comercio, Art. 218, p 58)

#### **2.1.5.2.2. Sociedad de responsabilidad limitada**

Son constituidas para el manejo de empresas pequeñas con carácter mercantil, con un capital dividido en partes iguales que sean múltiplos de 10. La responsabilidad de los socios se limita según sus aportes de capital. (Codigo de Comercio, Art. 195, p 52)

EL nombre comercial debe referirse a la actividad principal seguido por la acepción “Responsabilidad Limitada”, o Abreviado “SRL.”. (Codigo de Comercio, Art. 197, p 52)

#### **2.1.5.2.3. Sociedades Colectivas**

Son Constituidas para negocios pequeños que funcionan con un capital reducido. Estas sociedades son formadas también por un número reducido de personas que pueden ser familiares o amigos.

Los socios responden en forma solidaria e ilimitadamente a las obligaciones de la empresa. (Codigo de Comercio, Art. 174, p 47)

El nombre comercial puede ser una denominación o razón social, seguido de la palabra “Sociedad Colectiva” o abreviado “SC”.

#### **2.1.5.2.4. Sociedades en comandita**

Estas sociedades son una modificación de la sociedad colectiva o una sociedad colectiva a medias por lo que existe una desigualdad jurídica entre los socios, por que unos tienen responsabilidad limitada y otros responsabilidad ilimitada. (Codigo de Comercio, Art. 184, p 49)

La representación jurídica del capital de los socios hace que se distingan las siguientes clases de sociedades en comandita. Sociedad en Comandita Simple, Sociedad en Comandita por Acciones.

#### **2.1.5.2.5. Sociedades accidentales**

Estas sociedades surgen como una necesidad cuando el capital es insuficiente y se requiere la participación de otras personas para la realización de actividades comerciales temporales y transitorias. Este tipo de asociaciones carece de una personalidad jurídica y de la denominación o razón social. (Codigo de Comercio, Art. 365, p 94)

#### **2.1.5.3. Sujeto activo**

Según el artículo el Codito Tributario “El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. (Codigo Tributario 2003, Art. 21 p 14)

Aparentemente se podría pensar que el sujeto activo de este delito es el Contador Público o las personas encargadas de llevar la documentación contable, pero los sujetos activos de estos delitos son aquellos denominados deudores tributarios. En efecto, será necesario primero ser obligado frente al Fisco, y luego agregar una conducta dolosa orientada a incumplir con el pago de tributos, para finalmente hablar de condición de “deudor tributario”, debiendo en el caso de personas jurídicas atribuir responsabilidad a sus representantes legales en atención a las disposiciones vigentes.

#### **2.1.5.4. Sujeto pasivo**

Según el artículo 22 del Código Tributario ley N°2492 “Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes”.

Según el artículo 23° Código Tributario ley N°2492 “Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.  
En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.

En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos.

No pierde su condición de sujeto pasivo, quien según la norma jurídica respectiva deba cumplir con la prestación, aunque realice la traslación de la obligación tributaria a otras personas, excepto el sustituto que según el artículo 25°. Es sustituto la persona natural o jurídica genéricamente definida por disposición normativa tributaria, quien en lugar del contribuyente debe cumplir las obligaciones tributarias, materiales y formales, de acuerdo con las siguientes reglas:

Son sustitutos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas naturales o jurídicas que en razón de sus funciones, actividad, oficio o profesión intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción de tributos, asumiendo la obligación de empozar su importe al Fisco.

Son agentes de retención las personas naturales o jurídicas designadas para retener el tributo que resulte de gravar operaciones establecidas por Ley.

Son agentes de percepción las personas naturales o jurídicas designadas para obtener junto con el monto de las operaciones que originan la percepción, el tributo autorizado.

Efectuada la retención o percepción, el sustituto es el único responsable ante el Fisco por el importe retenido o percibido, considerándose extinguida la deuda para el sujeto pasivo por dicho importe. De no realizar la retención o percepción, responderá solidariamente con el contribuyente, sin perjuicio del derecho de repetición contra éste.

El agente de retención es responsable ante el contribuyente por las retenciones efectuadas sin normas legales o reglamentarias que las autoricen”.

### **2.1.5.5. Retenciones impositivas**

Según Normativa Legal: Art. 3 Decreto Supremo 24051 en su último párrafo, DS 27337 de 31.01.04. Numeral 19 de la RA 05-0041-99 de 13.08.99.

El último párrafo del Art. 3 del DS 24051 establece lo siguiente:

“Las personas jurídicas, públicas o privadas, y las instituciones y organismos del Estado que acrediten o efectúen pagos a los sujetos definidos en el inciso c) precedente a sucesiones indivisas de personas naturales gravadas por este impuesto, por concepto de las fuentes de rentas definidas en el Artículo 4 del presente reglamento –y no estén respaldadas por la factura, nota fiscal o documento equivalente correspondiente, deberán retener sin lugar a deducción alguna, en el caso de prestación de servicios, el veinticinco por ciento (25%) del cincuenta por ciento (50%) del importe total pagado y, en el caso de venta de bienes, el veinticinco por ciento (25%) del veinte por ciento (20%) del importe total pagado, porcentaje este último que se presume es la utilidad obtenida por el vendedor del bien”.

Los montos retenidos deben ser empozados al mes siguiente de efectuada de retención en función del último dígito de su NIT.

La RA 05-0041-99 en su numeral 19, inciso a) ratifica estos conceptos en los siguientes términos:

“Cuando se acrediten o efectúen pagos, por prestación servicios, a personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, se deberá retener sin lugar a deducción alguna, la tasa –del 25% Impuesto a las Utilidades, presumiendo una utilidad del 50% del ingreso bruto es decir, se deberá retener el 12.5% (25% del 50%) y la alícuota del impuesto a las transacciones (3%) sobre el importe total pagado; tratándose de la compra de bienes, a los mencionados sujetos pasivos, deberá retenerse la tasa del 25% Impuesto a las Utilidades, presumiendo una utilidad del 20% del ingreso bruto es decir, se deberá retener el 5% (25% del 20%) más el 3% del Impuesto a las Transacciones sobre el importe total pagado”.

### **2.1.5.6. Contravenciones tributarias**

El Código Tributario; expone las siguientes clasificaciones al respecto: (Código Tributario 2003, Art. 160 p 90)

Omisión de inscripción en los registros tributarios;

No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;

Omisión de pago;

Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181°; (señala que cuando la mercancía objeto de contrabando sea igual o menor a Ufv's 10000, la conducta será considerada contravención).

Incumplimiento de otros deberes formales

Las establecidas en leyes especiales

Según el artículo 161° (Código Tributario 2003, Art. 161 p 90) señala:

Multa;

Clausura;

Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias;

Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria;

Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado;

Suspensión temporal de actividades.

La tipificación de cada una de las contravenciones se halla contenida en los artículos 162 a 166 de la Ley 2492 Código Tributario.

### **2.1.5.7. Delitos tributarios**

Son delitos tributarios según el artículo 175º: (Codigo Tributario 2003, Art. 175 p 99)

Defraudación tributaria;

Defraudación aduanera;

Instigación pública a no pagar tributos;

Violación de precintos y otros controles tributarios;

Contrabando;

Otros delitos aduaneros tipificados en leyes especiales.

## **2.2. Referencia teórica conceptual**

### **2.2.1. Empresa de construcción**

Juan Rene Bach, define empresas de construcciones, expresando que esta denominación comprende un sin número de empresas dedicadas a la edificación de inmuebles y obras públicas en general. (Bach 1992, p 196)

Entonces, deberíamos señalar a este, el arte o técnica de fabricar edificios e infraestructuras, el comenzar desde un proyecto y una planificación

### **2.2.2. Definición de contrato de construcción**

El Norma Internacional de Contabilidad NIC N° 11; expone las siguiente definición al respecto del Contrato de construcción y dice: “Como aquel que está negociando, para la fabricación de un activo o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización”. (IASCF 2013, p 1047)

#### **2.2.2.1. Contrato de precio fijo**

Cuando se acuerda un precio fijo, aunque puedan establecerse cláusulas de revisión si aumentan los costes.

#### **2.2.2.2. Contrato de margen sobre coste**

Cuando se reembolsan los costes satisfechos, estipulados previamente en el contrato, más un porcentaje de esos costes o una cantidad fija

#### **2.2.3. Obra civil**

Conjunto de acciones y efectos de ejecutar algunas construcciones de utilidad común para los habitantes de una comunidad. Entre otras obras tenemos lo siguiente: Áreas peatonales, puentes y pasarelas, muros y obras de defensa, drenajes y fluviales.

#### **2.2.4. Control y monitoreo de avance de obra**

El correcto control y monitoreo de los recursos en general en obra, es parte importante de cualquier proyecto en construcción, debido a que con este seguimiento de avance y monitoreo de las actividades, se tienen que ir revisando y en su caso, reprogramando cada una de ellas para que se logre alcanzar sus objetivos.

El avance de obra según el programa se tiene que ir cumpliendo según las propuestas de entrega y desempeño.

#### **2.2.5. Contrato de obra civil**

El Código Civil, expone la siguiente definición al respecto del Contrato de Obra Civil “Por el contrato de obra el empresario o contratista asume, por si solo o bajo su dirección e independientemente la realización del trabajo prometido a cambio de una retribución convenida. (Ley 12760 - Código Civil, 1975)

Por lo señalado en el punto anterior podemos decir que “el contrato de obra civil es aquel en el que una parte denominada contratista, se obliga con la otra denominada contratante, a ejecutar unas labores relacionadas con reforma o construcción en un lugar específico, a cambio de una contraprestación económica.

### **2.2.6. Referencia teórica o conceptual**

En base a lo justificado anteriormente pasaremos a una ampliación del tema de investigación, tomando en cuenta todos los aspectos que intervienen en la comisión de los ilícitos tributarios y sus causas, dando como resultado la aplicación de sanciones; mismas que pueden evitarse si el contribuyente estuviera en constante actualización y conocimiento de la normativa tributaria.

### **2.2.7. Contravención**

“Carmignani y Carrara, se inclinan a ver una diferencia ontológica entre delito y contravención, consistente en que esta última no ofrece ni al derecho natural, ni al principio ético universal, sino que es reprimida en razón de mera utilidad social. El delito, entonces, afecta la seguridad social, en tanto que la contravención afecta solo la prosperidad” (Jarach 1999, p 1055)

El delito será siempre la lesión a un derecho subjetivo, mientras que la contravención solo importaría una desobediencia. Mientras el derecho reconoce los derechos subjetivos, y tutela los bienes jurídicos a que estos derechos corresponden, la violación al mismo da lugar a un delito.

### **2.2.8. Imposición**

Sistema de contribuciones obligatorias exigidas por los Estados a las personas, tanto jurídicas como naturales, como fuente de ingresos para atender los gastos gubernamentales y hacer frente a otras necesidades públicas.

Sin embargo, la imposición puede servir también para conseguir otros objetivos económicos y sociales, como fomentar el desarrollo de una economía de forma equilibrada, favoreciendo o penalizando determinadas actividades o ciertos negocios, o bien para realizar reformas sociales variando la distribución de la renta o de la riqueza. “Según el aspecto espacial del hecho imponible, deben pagar tributo quienes están sujetos a la potestad del Estado” (Villegas 2001, p 235)

### **2.2.9. Métodos y causas de la evasión tributaria**

Los métodos de estimación de la Evasión Tributaria, según Michael Jorrat y Andrea Podestá (Podesta 2010, p. 326) denomina 'brecha tributaria' a la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, y lo que realmente recauda. Hay diversas causas que explican que los contribuyentes paguen menos impuestos de los que deberían pagar, estas se agrupan en tres categorías: subdeclaración involuntaria, elusión tributaria y evasión tributaria.

### **2.2.10. Tributos**

El sistema tributario de un país depende de los tributos que en él se establezcan. Por esta razón, es importante definirlos, clasificarlos e indicar la importancia de ellos en los sistemas tributarios. Según Villegas (Villegas 2001, p 551), el tributo se define como "... Las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de la ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines".

El Código Tributario; expone las siguiente definición al respecto del tributo y dice: "Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines". (Codigo Tributario 2003, Art 9, p10)

### **2.2.11. Ilícito**

La palabra "ilícito" significa lo prohibido por la ley a causa de oponerse a la justicia, equidad, razón o buenas costumbres; es sinónimo de ilegal, moral, contrario al pacto obligatorio.

H. Villegas, es ilícito realizar maniobras engañosas mediante manipulación en las formas jurídicas para evadir tributos, puesto que ello resulta perjudicado un tercero (el fisco).

### **2.2.12. Ilícito tributario**

El ilícito tributario abarca todo acto que haga imposible la aplicación del tributo o vulneratorio de disposiciones legales de control.

El Código Tributario expone la siguiente definición al respecto del ilícito tributario y dice: “Constituyen ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violen normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el presente código y además disposiciones normativas tributarias. (Codigo Tributario 2003, Art. 148, p 83).

### **2.2.13. Impuesto**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Codigo Tributario 2003, Art. 10, p 11).

### **2.2.14. Tasas**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. Al respecto el Código Tributario señala: que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados; esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad. Por otra parte señala que No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. (Codigo Tributario 2003, Art. 11, p 11)

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLOGICO**

#### **3.1. Diseño Metodológico**

El Diseño Metodológico que se seleccionó en el presente estudio de caso es enfoque cualitativo porque se caracteriza por contener observaciones y descripciones definida como “la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación y selección de un escenario desde el cual se intenta recoger información pertinente para dar respuesta a las cuestiones de la investigación” (Sampieri, Metodologia de la Investigacion. 2014, p 7)

La investigación será cualitativa la cual consiste “en utilizar la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”.

##### **3.1.1. Tipo de Investigación**

Descriptiva: la cual consiste en “buscar especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población. (Sampieri, Metodologia de la Investigacion. 2014, p 92)

El tipo de investigación será descriptivo porque se someterá a un análisis en el que se mide y evalúa diversos aspectos o componentes tales como cuerpos legales y normativas vigentes del problema a investigar.

Explicativa que consiste “en establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian”. (Osinaga 2013, p 124)

Es explicativa porque se dará a conocer las definiciones y conceptos referentes al análisis del tratamiento contable Tributario de la empresa Constructora SEIC.

Para este estudio de Caso se realiza un análisis **FODA** que entrega los siguientes resultados:

**Cuadro N° 5 Análisis FODA**

<b>ASPECTOS INTERNOS</b>	<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
	La Empresa Cuenta con personal destinado a cada función	No cuenta con un sistema contable apropiado para realizar la contabilidad
	Variedad y calidad en el servicio	Ciertos obreros y trabajadores desconocen la visión y misión de la empresa
	Amplia trayectoria y experiencia en el giro del negocio	Falta de Capacitación Contable Tributaria en el Personal
	Sus Proyectos de infraestructura e ingeniería son de gran calidad	
	<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<b>ASPECTOS EXTERNOS</b>	Participar en Licitación de obras Estatales	La empresa tiene sanciones tributarias que a mediano plazo pueden repercutir en la rentabilidad del negocio
	Cuenta con la posibilidad de obtener acceso a créditos	Perdida del mercado
	La apertura de nuevos mercados	Descalificación licitaciones públicas por problemas tributarios
	Nuevos Inversionistas	Existencia de otras empresas que están ofreciendo los mismos servicios a precios mas bajos
	Puede computarizar su sistema Contable	Aplicación de Sanción y Multas por el SIN
Fuente: Elaboración Propia		

**Cuadro N° 6 Propuesta de Mejora**

<b>PROPUESTA DE MEJORA</b>				
<b>N°</b>	<b>ASPECTO EVALUADO</b>	<b>PROPUESTA DE MEJORA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>SEGUIMIENTO</b>
1	Mejora en el Control de las declaraciones juradas	Realizar el control adecuado al pago de Tributos	Departamento Financiero	La contratación de personal especializado en la materia es indispensable, para dar prioridad al tema de tributación
2	Mejora en el conocimiento tributario	Realizar cursos de Capacitación al personal	Departamento Financiero	Incluye un seguimiento y verificación, control y aplicación de la normativa tributaria
3	Mejora en el manejo de la Contabilidad	Tener un archivo bien organizado y codificado	Departamento Financiero	Control en el manejo contable
Fuente: Elaboracion Propia				

### **3.2. Fases metodológicas**

Hemos atravesado muchas fases para la elaboración de la presente monografía:

Elaboración del perfil de investigación

Compilación bibliográfica

Organización de documento monográfico

Diseño final de la monografía

### **3.3. Técnicas de investigación**

Las técnicas que utilizamos para la recolección de información general son las siguientes:

### **3.3.1. Entrevistas**

Las entrevistas a desarrollarse estuvieron dirigidas a los propietarios de la empresa y al Departamento de Finanzas, “SEIC” S.R.L. con el propósito de conocer información relevante para la investigación.

### **3.3.2. Encuesta**

Consiste en la obtención de información a través del uso de los formularios con preguntas predefinidas que permitan conocer las tendencias en sus actividades y su trabajo sea más eficiente.

### **3.3.3. Observación Estructurada**

Está orientada fundamentalmente a toda la empresa “SEIC” S.R.L ya que la misma se constituye en la fuente y objeto de análisis del presente estudio, donde la investigación y observación de las características de cada una de las etapas del proceso productivo, será fundamental para poder determinar si existen o no procedimientos de Gestión Financiera que le permita a la empresa desarrollar un óptimo crecimiento.

### **3.3.4. Cuestionario**

Es un instrumento de investigación y se utiliza de modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa. Es un medio útil y eficaz para recoger información en un tiempo relativamente breve.

Es un proceso de investigación una entrevista altamente estructurada con preguntas formuladas en forma escrita dirigidos al personal de la Empresa:

### **3.4. Universo o Población de Referencia**

Se entiende población como: "La totalidad de fenómenos a estudiar en donde las unidades poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación". (Mario 1995, p 92)

De allí la necesidad inminente de proceder con sumo cuidado a la hora de señalar el tamaño de la población o universo de estudio, en este caso se encuentra conformada por el personal del Área de Finanzas de la Empresa Constructora "SEIC" para la recolección de la información.

### **3.5. Delimitación Geográfica**

Para el presente perfil tomamos como ámbito geográfico la Empresa Constructora "SEIC" S.R.L ubicada en la ciudad de Oruro Calle León y Velasco Galvarro y N° 180 Zona Central.

### **3.6. Delimitación Temporal**

Este trabajo será llevado a cabo desde el mes de febrero hasta el mes de Agosto del 2016. Este tiempo ha sido distribuido en tres etapas fundamentales; la primera fue destinada a la selección del tema e identificación del problema, la segunda etapa fue destinada a la recolección de información bibliográfica y la aplicación práctica en base a la normativa tributaria y finalmente se analizó el análisis de los resultados obtenidos en el proceso de implementación práctica, culminando con la elaboración de conclusiones y recomendaciones

### **3.7. Presupuesto**

El presupuesto insumido en la elaboración de la presente Monografía fue de Bs1,150; cuya composición es la siguiente:

### Cuadro N° 7 Presupuesto de la monografía

DESCRIPCION	IMPORTE Bs
Curso taller de Elaboración de monografía	350
Fotocopias de material de bibliografía	250
Búsqueda de información en Internet	150
Impresión de documento final (6 ejemplares)	190
Empastado de documento final (6 ejemplares)	210
<b>TOTAL</b>	<b>1,150</b>
Fuente: Elaboración propia	

## **CAPITULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1. Conclusiones**

Los datos obtenidos relacionados con el análisis del tratamiento contable tributario para la empresa: Constructora SEIC permite generar las siguientes conclusiones:

El negocio de construcción de viviendas tiene en la actualidad un entorno muy favorable y que las oportunidades que el mercado presenta, hacen que los emprendimientos en este sector tengan altas posibilidades de éxito y de alcanzar rentabilidades muy atractivas.

Por lo tanto, es imprescindible que la Empresa SEIC tenga un manejo adecuado de sus registros contables en base a la normativa tributaria citada en esta monografía, para alcanzar los niveles de rendimiento óptimos.

No existe medida de control y archivo en el área contable manejo, custodia e inadecuado llenado de formularios, los mismos que son esenciales para cumplir correctamente la obligación tributaria.

Según la encuesta realizada llegamos a la conclusión de que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, como lo demuestra el resultado de algunas interrogantes en el cuestionario realizado. Asimismo para la Empresa Constructora SEIC, cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias , es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada , obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio.

Los rendimientos que pueden obtenerse entonces resultan en un imán que atrae capitales de riesgo de inversionistas y eso es lo que justifica el auge que se puede observar en este sector económico en las ciudades principales del país. Es decir que un emprendimiento bien manejado a nivel de costos, con un estudio de mercado que determine el producto y precio adecuado, con un eficaz equipo de trabajo debería producir una rentabilidad muy atractiva en la empresa.

## **4.2. Recomendaciones**

Las recomendaciones que se derivan de este estudio se dirigen a la Empresa Constructora SEIC.

Para que la empresa subsane las deficiencias observadas y analizadas en la presente trabajo de investigación se recomienda Implantar instrumentos de para el control de pago de las Obligaciones Tributarias y manejo de registros contables, para evitar con ello caer en posibles fiscalizaciones futuras.

Es necesario llevar un tratamiento Contable Tributario, a fin de facilitar el proceso administrativo, para el control y la toma de decisiones, mediante el suministro de información relacionada con la Normativa Tributaria de forma oportuna y sistemática.

Se recomienda al Jefe del Departamento de Administración de la “Empresa Constructora SEIC realizar cursos y talleres de capacitación sobre Normativa Tributaria, a objeto de lograr una adecuada preparación y actualización en relación con ésta materia.

La empresa debe tomar conciencia de la importancia en llevar un tratamiento Contable Tributario adecuado como medio de información actualizado. Dado que, la información sobre la normativa Tributaria debe ser considerada como de gran importancia; por cuanto de ésta depende un control eficiente de los mismos, orientado a la reducción de sanciones y multas.

La administración Tributaria debe hacer conocer ampliamente a todos los contribuyentes la canalización de sus tributos, para que estos cumplan con pagarlas. Capacitando a los contribuyentes por medio de campañas que concienticen y se hagan de conocimiento al contribuyente.

La Administración Tributaria debe fomentar la Cultura Tributaria de todos los contribuyentes, de tal forma que todos contribuyamos a evitar la Evasión Tributaria, implementarse políticas que disminuyan las cargas sociales a fin de incentivar al contribuyente.

## BIBLIOGRAFIA

- Bach, Juan Rene. Enciclopedia De Contabilidad, Economía, Finanzas Y Dirección de Empresas Organización - Técnica Contable - Costos - Auditoria Impositivas - Hacienda - Mecanización Electrónica. 1ra. Buenos Aires: Bach, 1992.
- Codigo de Comercio. «Decreto Ley 14379.» La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 25 de 02 de 1977.
- Codigo Tributario. «Texto Odenado de la Ley 2492.» La Paz - Bolivia:: Gaceta Ofical del Estado Plurinacional de Bolivia., 2 de Agosto de 2003. Art. 11,.
- Codigo Tributario. Ley 2492. «Texto Odenado.» La Paz - Bolivia: Gaceta Ofical del Estado Plurinacional de Bolivia., 2 de Agosto de 2003.
- Constitucion Politica del Estado. La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, 9 de Febrero de 2009. Art. 308.
- IASCF. «Norma Internacional de Contabilidad NIC N° 11.» NIC 11. IASCF, 01 de 01 de 2013.
- Jarach, Dino. Finanzas Publicas y Derecho Tributario. 3ra. Edición. Cordova: Abeledo-Perrot, 1999.
- Ley 12760 - Codigo Civil. «Codigo Civil.» Modificada mediante Ley 018 de 16-06-2010. La Paz - Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional del Bolivia, 6 de 8 de 1975.
- Mario, Tamayo y Tamayo. El Proceso de la Investigacion Cientifica,. mEXICO: Limusa S.A., 1995.
- Osinaga, Ramiro avendaño. Metodologia de la Investigacion. Cochabamaba: Educacion y Cultura, 2013.
- Podesta, Michael Jorrat y Andrea. Editado por Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Evación y Equidad en América Latina, 2010: p. 70.
- Sampieri, Roberto Hernandez. Metodologia de la Investigacion. Mexico DF: Interamericana Editores S.A., 2014.
- Metodologia de la Investigacion. Mexico DF: Interamericana Editores S.A., 2014.
- Villegas, Hector. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. 7ma. Edición. Tomo Unico vols. Buenos Aires: Depalma, 2001.

## **ANEXOS**

### **Anexo N° 1 Cuestionario a funcionarios de la empresa**

#### **1. ¿Qué actividad cree usted que es ilegal?**

- a) Tener una actividad y no entregar comprobante de pago.
- b) Comercializar CD`S pirata.
- c) Vender en un establecimiento con la licencia correspondiente.

#### **2. ¿Por qué crees que el contribuyente omite declaraciones al SIN?**

- a) Porque no tiene sus facturas.
- b) Porque el monto a pagar es elevado.

#### **3. ¿Qué entiendes por información no registrada?**

- a) Declarar tu impuesto a la renta sin la distribución adecuada.
- b) No declarar las ventas.

#### **4. ¿Qué entiendes por evasión de impuestos?**

- a) Sustraer el pago de un tributo
- b) Acción u omisión dolosa que trasgrede las disposiciones tributarias.
- c) Los contribuyentes evitan el pago de impuestos violando para ello la ley.

#### **5. ¿Qué concepto se inclina más a elusión tributaria?**

- a) Son las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta.
- b) No pago de determinados tributos que la ley impone.

**6. ¿En qué consiste un fraude tributario?**

- a) Consiste en intentar pagar el menor tributo posible mediante la realización de actos concretos artificiosos, que se intentan apoyar en una norma jurídica.
- b) Es una manera de elusión de impuestos.
- c) Violar una norma tributaria, actuando con dolo y valiéndose de artificios, engaños, ardid u otras formas fraudulentas para obtener un beneficio.

**7. ¿Por qué crees que los contribuyentes no declaran o dejan de declarar?**

- a) Porque se les cobra mucho.
- b) Por falta de información.
- c) Porque creen que la ley es injusta con ellos.
- d) Ninguna de las anteriores.

**8. ¿Por qué crees que los contribuyentes no declaran correctamente?**

- a) Desconocen los pasos.
- b) Porque sus impuestos a pagar son muy elevados
- c) Ignoran las consecuencias.

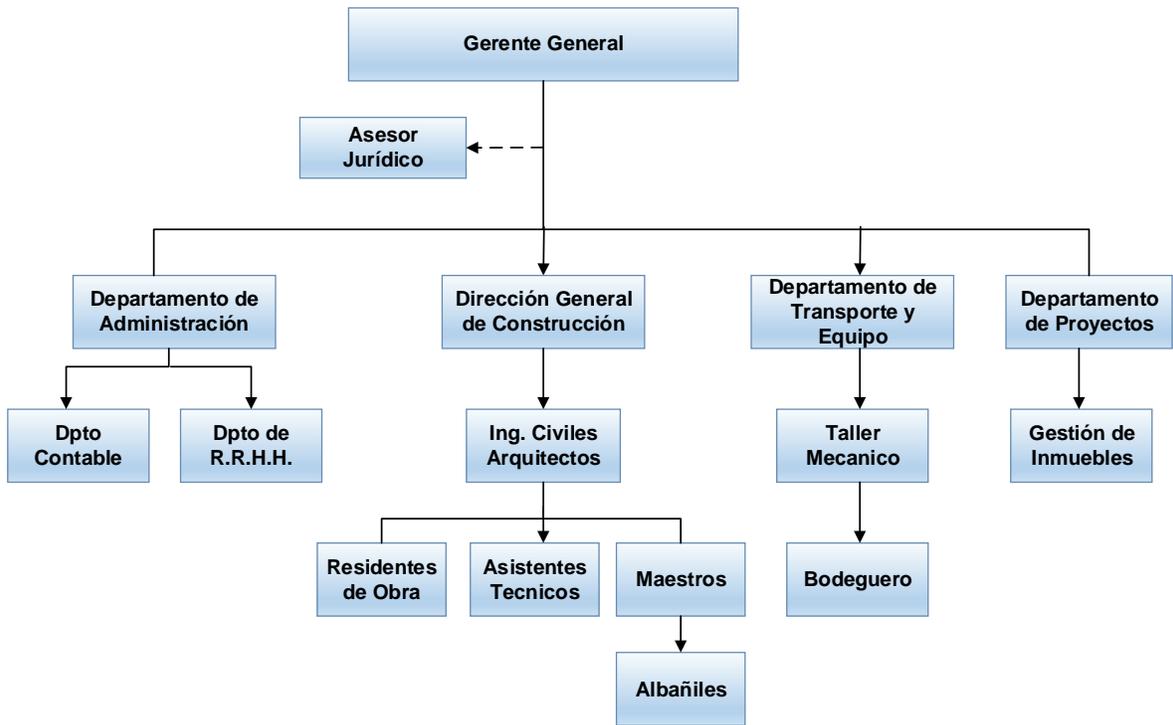
**9. ¿Cuál crees que son las modalidades de evasión?**

- a) La pérdida de libros no justificada debidamente.
- b) La omisión de ingresos.
- c) El aumento de gastos e inventarios sin los debidos soportes (omisión de activos o inclusión de pasivos existentes)
- d) La creación de descuentos o deducciones lícitas (facturas falsas).

**10. ¿Qué medidas preventivas serían las más adecuadas para evitar la evasión tributaria?**

- a) Mayor fiscalización por parte del ente recaudador.
- b) Controlar más a los informales.
- c) Modificar leyes.      d) Crear más leyes.

## Anexo N° 2 Organigrama de la Empresa Constructora SEIC



Fuente: Empresa SEIC SRL  
Elaborado por: Los Autores